

pueda estar con su hijo menor común, previo acuerdo con este, cuando tengan por conveniente.

4. Antonio Domingo Martínez Molina deberá abonar la cantidad de doscientos cincuenta (250) euros mensuales, actualizables anualmente conforme al Índice de Precios del Consumo, a ingresar por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en concepto de pensión de alimentos a favor de su hijo, en la cuenta que designe Carmen Cabrera Martínez.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación,

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, Antonio Domingo Martínez Molina por diligencia de Ordenación de fecha 8 de febrero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia al indicado demandado.

En Vélez Rubio, a ocho de febrero de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 173/2011.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 173/2011. Negociado: M.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 2906744S20096000059.

De: Don Andrés Fernández Plaza y don Andrés Jesús Fernández Navarro.

Contra: Construcciones y Solados Adrimar, S.L.

EDICTO

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2011 a instancia de la parte actora don Andrés Fernández Plaza y don Andrés Jesús Fernández Navarro contra Construcciones y Solados Adrimar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto insolvencia de fecha 13.3.2012 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar a la ejecutada Construcciones y Solados Adrimar, S.L., en situación de insolvencia por importe de 5.935,88 euros de principal más 1.187,18 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conociese bienes del ejecutado.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles si-

guientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la datos de Órgano Judicial en la cuenta de consignaciones y depósitos no 2954000031017311 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá hacerlo en la cuenta 00301846420005001274, Concepto 2954000031 017311 y deberá incluir tras la cuenta referida, separado por un espacio con la indicación «recurso social-revisión». Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por este Decreto, lo acuerdo y firmo. Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga. Doy fe. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Solados Adrimar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de marzo de dos mil doce. El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 13 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 326/10.

NIG: 2906744S20090003517.

Procedimiento: 326/10.

Ejecución de títulos judiciales: 333/2010. Negociado: M.

De: Don Juan Criado Espinosa.

Contra: Construcciones y Solados Adrimar, S.L.

EDICTO

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2010 a instancia de la parte actora don Juan Criado Espinosa contra Construcciones y Solados Adrimar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto Insolvencia de fecha 13.3.2012 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 2.967,94 euros de principal más 593,59 euros presupuestada provisionalmente para intereses y costas insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Si no manifiestan alegación alguna, archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes y aplicaciones correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la Datos de Órgano Judicial en la cuenta de consignaciones y depósitos núm. 2954000031033310 debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá hacerlo en la cuenta 00301846420005001274, Concepto 2954000031 033310 y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso Social-Revisión». Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por este Decreto, lo acuerdo y firmo, Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Solados Adrimar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 2 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 965/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 965/2011. Negociado: b2.

NIG: 2906744S20110014741.

De: Doña Marcela Pessoa.

Contra: Alta Servicios Adicionales PSTA, S.L.U., y Consulting Estudios Asesoramientos Telecomunicaciones, S.L.

E D I C T O

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 965/2011 a instancia de la parte actora doña Marcela Pessoa contra Alta Servicios Adicionales PSTA, S.L.U., y Consulting Estudios Asesoramientos Telecomunicaciones, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 27 de febrero de 2012 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Marcela Pessoa frente a la entidad Alta Servicios Adicionales, S.L.U., y Consulting Estudios Asesoramiento Telecomunicaciones, S.L., y Fogasa, y declaro improcedente el despido de doña Marcela Pessoa de fecha de 14 de octubre de 2011 condenando a las empresas Alta Servicios Adicionales, S.L.U., y Consulting Estudios Asesoramiento Telecomunicaciones, S.L., solidariamente a que en el plazo de cinco días procedan a su elección a la readmisión de la trabajadora o a la indemnización de 2.781 euros, y en ambos casos con abonos de salarios de tramitación a razón de 61,80 euros desde la fecha de despido.

Que debo condenar y condeno a Fogasa a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191 y ss. del TRLPL.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Alta Servicios Adicionales PSTA, S.L.U., y Consulting Estudios Asesoramientos Telecomunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, a dos de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 20 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 955/2011.

NIG: 2906744S20110014555.

Procedimiento: Social Ordinario 955/2011. Negociado: A1.

De: Don Roy Rojas Guzmán.

Contra: Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

E D I C T O

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 955/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Roy Rojas Guzmán, se ha acordado citar a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de noviembre de 2012 a las 9,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinte de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.